



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2018-00141

Demandante. Credititulos S.A

**Demandado: Luzbelys Martínez Gómez e Iveth Leonor Campos Vergara
C.C32793732**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el que Iveth Leonor Campos Vergara solicita la devolución de los títulos judiciales que aparecen asu favor, dentro del proceso radicado 2018-00141. Informo a Usted que el proceso dio por terminado mediante auto de 28 de mayo de 2019 en este momento existen descuentos a órdenes de este juzgado, de la demandada Iveth Leonor Campos Vergara por valor de \$325.395.00 No existiendo embargos del remanente ni de títulos, como de bienes que por cualquier razón se desembarguen. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 3 del 2022

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2018-00141

Demandante. Credititulos SA

**Demandado: Luzbelys Martínez Gómez e Iveth Leonor Campos Vergara
C.C32793732**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, junio tres (3) de dos mil Veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que, la señora Iveth Leonor Campos Vergara en su calidad de demandada, solicitó a través del correo la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por auto de fecha el 28 de mayo del 2019. Sin que, conforme el informe secretarial que antecede, exista comunicación de embargos de remanente ni de títulos, como de bienes que por cualquier razón se desembarquen

En consecuencia, por ser procedente se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la demandada IVETH LEONOR CAMPOS VERGARA identificada con C.C 32.793732

relacionado a continuación:

Números de Titulo	Fecha Constitución	Valor
416010004596226	10-08-2021	\$33. 000.00
416010004614510	10-09-2021	\$55. 066.00
416010004635153	12-10-2021	\$36-342.00
416010004652782	09-11-2021	\$24. 220.00
416010004674714	09-12-2021	\$53. 275.00
416010004690306	12-01-2022	\$16. 853.00
416010004706741	09-02-2022	\$38. 617.00
416010004722633	08-03-2022	\$15.000.00
416010004740495	12-04-2022	\$18. 022.00
416010004757053	09-05-2022	\$35. 000.00
TOTAL		\$325. 395.00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la devolución de los depósitos judiciales identificados en la parte motiva del presente proveído, solicitados por IVETH LEONOR CAMPOS VERGARA identificada con la C.C 32.793.732 en calidad de demandada dentro del proceso, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtualde esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Municipal

Civil 003
Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
Barranquilla Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd9eab45e3224c0faa93bae67a661fca8cd1b4eac5f165117df03f3ac296c54**

Documento generado en 03/06/2022 11:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>